

INMOBILIARIA COFEL, S. L.**Sociedad unipersonal****(Sociedad escindida)****AUTO BEMAR, S. L.****MARTÍNEZ LANDAUTO 2001, S. L.****Sociedad unipersonal****REPAUTO MARTÍNEZ, S. L.****(Sociedades beneficiarias)***Anuncio de escisión*

Las Juntas generales y los socios únicos respectivos de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, aprobaron, por unanimidad, con fecha 30 de junio de 2005, la escisión de la sociedad Inmobiliaria Cofel, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, con división de todo su patrimonio en tres partes, cada una de las cuales es absorbida por las sociedades beneficiarias, sobre la base de los Balances de 31 de diciembre de 2004, también aprobados por los mencionados órganos de forma expresa como Balances de escisión y de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Como consecuencia de la escisión, se modifican los artículos 1 y 6 de la sociedad Martínez Landauto 2001, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, al pasar su denominación a ser Inmobiliaria Cofel, Sociedad Limitada, y ser ampliado su capital social hasta 100.000 euros. Asimismo, se modifica el artículo 5 de la sociedad Repauto Martínez, Sociedad Limitada, por ampliarse su capital social hasta 70.180,182917 euros. En la sociedad Auto Bemar, Sociedad Limitada, no procede realizar ninguna modificación estatutaria al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las relaciones de canje son las siguientes: Se canjearán o sustituirán 5.044 participaciones de la sociedad escindida, números 1 a 5.044, ambos inclusive, por 1.677 participaciones sociales de la sociedad Repauto Martínez, Sociedad Limitada, numeradas de la 10.001 a la 11.677, ambos inclusive, y 25.940 participaciones sociales de la sociedad escindida, números 5.045 a 30.984, ambos inclusive, por 36.500 participaciones sociales de la sociedad Martínez Landauto 2001, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, numeradas de la 63.501 a la 100.000, ambos inclusive. Las referidas nuevas participaciones sociales de las sociedades beneficiarias serán adjudicadas en el momento de elevación a público de la escritura de escisión proyectada. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida se considerarán realizadas a efectos contables y fiscales por cuenta de las sociedades beneficiarias en la parte correspondiente a los bienes que cada una de ellas reciba, así como la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar las ganancias sociales será la fecha que coincida con la efectividad de la escisión, es decir, la fecha de inscripción de la escritura pública de escisión en el Registro Mercantil competente. Los socios acordaron acoger la presente escisión al régimen tributario especial establecido en el capítulo X del título VIII de la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 30 de junio de 2005.—Los Administradores únicos de las sociedades Inmobiliaria Cofel, S. L., representada por José Luis Martínez Lázaro como representante físico de Auto Bemar, S. L.; Repauto Martínez, S. L., representada por José Luis Martínez Martínez, como representante físico de Auto Bemar, S. L.; Martínez Landauto, S. L., representada por Juan Ignacio Martínez Martínez, como representante físico de Auto Bemar, S. L., y los Administradores de Auto Bemar, S. L., José Luis Martínez Lázaro, José Luis Martínez Martínez y Juan Ignacio Martínez Martínez.—41.816.

y 3.ª 3-8-2005

INMOBILIARIA SARRIKOBASO, S. L.**Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)****SOCIEDAD COOPERATIVA****CENTRO DE ENSEÑANZA****SAN NIKOLAS IKASTOLA****(Sociedad cesionaria)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 246 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace público que el socio único de Inmobiliaria Sarrikobaso, Sociedad Limitada, sociedad unipersonal, acordó el día 15 de junio de 2005 la disolución sin liquidación de la sociedad, mediante la transmisión y cesión global de la totalidad de su Activo y Pasivo a favor de su socio único, Sociedad Cooperativa Centro de Enseñanza «San Nikolas Ikastola», sociedad que se subroga y asume íntegramente la titularidad del Activo y el Pasivo a título de sucesión universal, y que aprobó la aceptación de la cesión global en la misma fecha.

La disolución sin liquidación adquirirá firmeza transcurrido un mes, contado a partir de la fecha del último anuncio. Durante este plazo, los acreedores de la sociedad cedente y de la cesionaria podrán oponerse a la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de la fusión de sociedades.

El texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de disolución estarán a disposición de quienes acrediten su condición de acreedores de la sociedad cedente o de la cesionaria, en el domicilio social de ambas.

Getxo (Bizkaia), 15 de junio de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Sarrikobaso, S. L., y el Presidente del Consejo Rector de Sociedad Cooperativa Centro de Enseñanza «San Nikolas Ikastola», D. Iñigo Iturrate Ibarra.—41.371.

**INVERPOLO VEINTIUNO, SICAV,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, calle María de Molina n.º 4, el día 13 de septiembre de 2005, a las 10:00 horas en primera convocatoria, o el siguiente día, 14 de septiembre de 2005, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria si procede, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Memoria, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2004.

Segundo.—Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del citado ejercicio.

Tercero.—Examen y, en su caso, aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración.

Cuarto.—Reelección y/o renuncia y/o nombramiento, en su caso, de nuevos consejeros.

Quinto.—Reelección o revocación y nombramiento, en su caso, de nuevos Auditores.

Sexto.—Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Séptimo.—Autorización de las operaciones previstas en el Artículo 67 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva.

Octavo.—Comité de Auditoría. Acuerdos a adoptar, en su caso.

Noveno.—Ratificación del acuerdo adoptado en la Junta General Ordinaria de 2004, referente a la solicitud de exclusión de cotización oficial de las acciones de la Sociedad de la Bolsa o Bolsas de Valores correspondientes. Adopción, en su caso, de un nuevo acuerdo en este sentido, o complemento del mismo.

Décimo.—Adaptación de los Estatutos Sociales al nuevo modelo normalizado que sea aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como, en su

caso, otras modificaciones estatutarias necesarias para la adaptación de los Estatutos a las disposiciones establecidas en la Ley 35/2003 de 4 de noviembre de Instituciones de Inversión Colectiva y su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.—Aprobación, en su caso, del Reglamento de Junta General. Información a la Junta sobre el Reglamento del Consejo de Administración. Adaptación, en su caso, a la Ley 26/2003, de 17 de julio.

Duodécimo.—Delegación de Facultades.

Decimotercero.—Aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los señores accionistas respecto del derecho de asistencia, que podrán ejercitarlo de conformidad con los Estatutos Sociales y la legislación aplicable, así como que podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el Informe del Auditor de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Madrid, a 27 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Iván Ernesto García Campal.—42.387.

**INVERSIONES VITA,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)****EXPLOTACIONES EÓLICAS,
SOCIEDAD LIMITADA****Unipersonal****(Sociedad absorbida)****CORPORACIÓN EÓLICA CESA,
SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedad absorbente y absorbida)****GUASCOR RENOVABLES,
SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedad absorbida)**

Se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas que la Junta general de Corporación Eólica CESA, Sociedad Anónima, y la de Guascor Renovables, Sociedad Anónima, adoptaron en fecha 29 de junio de 2005 los respectivos acuerdos y decisiones de fusión por absorción, en virtud de los cuales Corporación Eólica CESA, Sociedad Anónima, absorbe a Guascor Renovables, Sociedad Anónima, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Asimismo, y sin solución de continuidad, la Junta general de socios de Inversiones Vita, Sociedad Limitada, y el socio único de Explotaciones Eólicas, Sociedad Limitada, adoptaron en la misma fecha los acuerdos y decisiones de fusión por absorción, en virtud de los cuales Inversiones Vita, Sociedad Limitada, absorbe a Explotaciones Eólicas, Sociedad Limitada, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.

Asimismo, en tercer lugar, y sin solución de continuidad, la Junta general de accionistas de Corporación Eólica CESA, Sociedad Anónima, y la Junta general de socios de Inversiones Vita, Sociedad Limitada, adoptaron en la misma fecha los acuerdos y decisiones de fusión por absorción, en virtud de los cuales Inversiones Vita, Sociedad Limitada, absorbe a Corporación Eólica CESA, Sociedad Anónima, con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a la sociedad absorbente.